11-9403
Bogotá D.C.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El Centro de Formación de Talento Humano en Salud, atendiendo el cronograma dispuesto en la plataforma Secop II, correspondiente al proceso de SAMC-DC-CFTHS-001- 2026, procede a brindar respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de ofertas:

1. OBSERVACIONES IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

A la Primera Observación denominada "supuesta causal de rechazo y falta grave. En ningún momento VACUNAR ha manifestado contar con dos sedes. Al revisar la documentación, se evidencia claramente que se dispone de una sede ubicada en el Olaya y de una unidad móvil, la cual se encuentra debidamente habilitada para la prestación del servicio de vacunación. Por lo tanto, no se está incurriendo en ninguna actividad ilegal ni al margen de la ley, como lo sugiere la IPS Evaluar. Adicionalmente, se cuenta con un proveedor aliado debidamente habilitado para la prestación del servicio de vacunación, cuya documentación también fue aportada oportunamente. Cabe resaltar que en el REPS se encuentran habilitadas la sede del Olaya, la unidad móvil y la sede del aliado RYS."

Respuesta: No es de recibo ya que en ningún momento de la evaluación se manifestó que la empresa IPS VACUNAR COLOMBIA SAS, haya incumplido con las sedes presentadas, el informe corresponde a PROTEGER IPS.

Mas, sin embargo, como a nivel publicó las alianzas para efectos de contratación se realizan por parte de los oferentes mediante uniones temporales o consorcios por lo que se anexo el formato GCCON F-067 para constitución de proponente plural, y no como simples alianzas que no garantizan el cumplimiento del contrato, por tal motivo se retiran los 25 puntos asignados ya que no cumplieron con lo establecido en los estudios previos. Esta observación fue aclarada en la respuesta a observaciones del pliego definitivo.

A la Segunda Observación denominada "Supuesto incumplimiento de experiencia en vacunación por la jefe Blanca Helida Bernal, Frente a este punto, se precisa que en ninguna parte de los estudios previos se establece que la experiencia en vacunación deba contabilizarse a partir de la fecha de expedición del certificado de administración de inmunobiológicos emitido por el SENA. Es importante resaltar que, para aprobar dicho curso, el auxiliar de enfermería o el profesional de enfermería debe contar previamente con conocimientos en vacunación, los cuales son evaluados durante el proceso de certificación . En consecuencia, no resulta procedente afirmar que la experiencia únicamente se adquiere o se contabiliza desde la fecha de expedición de este certificado. Por otra parte, en lo relacionado con la experiencia de las jefes de enfermería, se debe

tener en cuenta que dentro de sus funciones está incluida la prestación del servicio de vacunación, lo que evidencia que cuentan con la experiencia requerida en esta área. En ese sentido, no se está incurriendo en ningún incumplimiento frente a los estudios previos, toda vez que ambas jefes cumplen con los requisitos exigidos."

Respuesta: Efectivamente la señora Blanca Helinda Bernal Arias, cumple como jefe de enfermera, por lo que se procede a corregir la evaluación respecto de los puntos adicionales.

Al punto tercero denominado "Respecto al lugar de residencia de las jefes, En relación con el lugar de residencia de las jefes de enfermería, es importante precisar que este aspecto no constituye un criterio de incumplimiento, ni se encuentra establecido como requisito limitante dentro de los estudios previos. En ese sentido, no es procedente afirmar que la documentación aportada corresponda únicamente a un cumplimiento formal o momentáneo de requisitos, ni que exista falta de intención en la ejecución del contrato. Por el contrario, las profesionales propuestas cumplen con los requisitos exigidos y cuentan con la disponibilidad y capacidad para llevar a cabo la ejecución de las actividades contractuales en los términos establecidos."

Respuesta: En ningún momento se solicitó lugar de residencia de las jefes de enfermería, ni se manifestó algún tema al respecto, por lo que al no ser coherente con la evaluación presentada se rechaza de plano la observación.

Al punto cinco denominado "Verificación de hojas de vida" y al punto seis denominado "Certificación de experiencia de la jefe Dapne Alejandra Rodríguez Pineda"

Respuesta: No se entiende la observación ya que en ningún momento se mencionó en la evaluación que la señora Dapne Alejandra Rodríguez Pineda, no cumplía, y efectivamente se verificaron las hojas de vida, por lo que no es de recibo dicha observación y se rechaza de plano.

Al punto séptimo denominado " Aclaración sobre la dirección reportada".

Respuesta: No hay lugar a la observación realizada, por lo que se rechaza de plano.

Al punto octavo denominado "Aclaración sobre la información financiera"

Respuesta: Según la evaluación financiera cumple la empresa con lo requerido, por lo que no hay lugar a la observación.

2. COLSUBSIDIO SALUD

Al punto primero "Agradecemos amablemente indicar el documento en todas las ofertas en donde se evidencia el número del lote de las vacunas y que incluyan la fecha de vencimiento menor a un año, documento habilitante por el cual algunos ofertes manifestaron dentro del término establecido

que no era posible presentar debido por el momento debido al estatus de los biológicos y la entidad ratifico que se debía entregar.”

Respuesta: En razón a la observación realizada se informa que al realizar las visitas a los lugares o puntos ofertados se verificó el lote de vacunas y fecha de vencimiento, igualmente la IPS VACUNAR COLOMBIA SAS, allego la certificación de adquisición de biológicos, en donde relacionaba los lotes y fechas de vencimiento (carpeta denominada biológicos); LABORATORIO CLINICO PROTEGER IPS allegó las fichas técnicas de las vacunas y los registros invima; EVALÚA SALUD IPS, allegó ficha técnica, registro sanitario, certificación y manual gestión de medicamentos biológicos (carpeta vacunación documentos)

Cordialmente,

CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector (E) Centro de Formación de Talento Humano en Salud.

Proyecto: Jacqueline Bermudez Maldonado